

UNA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA EN COLOMBIA

Luis Enrique Téllez-Peñarete

El Gobierno Nacional finalmente radicó en el Congreso de la República con mensaje de urgencia, el proyecto de una nueva reforma tributaria contentivo de varias modificaciones, encaminado a modernizar la estructura de los impuestos en Colombia. A partir de ese momento estamos obligados a pensar en cual será el fin del proyecto de reforma tributaria y si el mismo con los efectos conocidos, antes de la interiorización con los diferentes sectores económicos y políticos, resulta regresiva o por el contrario acorde con la política del Gobierno de promover e incentivar la inversión en Colombia.

Iniciamos el año pensando en la necesidad de una reforma estructural enfocada a preservar y garantizar principios de equidad, eficiencia y progresividad, y hoy estamos frente a un proyecto que toca temas importantes de suma relevancia e impacto para el país, pero que por su premura al analizarlos, se han quedado cortos o flojos en sus consecuencias, para que cumplan su objetivo dentro del futuro de lo que debe ser un nuevo reglamento fiscal en el país.

Muchas de las normas propuestas reflejan un fuerte avance del Gobierno en temas que estaban estáticos frente al dinamismo y evolución de los negocios en Colombia. Uno de los ejemplos es la necesidad de modificar el artículo 18-1 del Estatuto Tributario para los inversionistas de portafolio del exterior, sin importar la modalidad a través de la cual ingrese al país, para que estemos en condiciones de tener normas fiscales claras sobre la inversión de portafolio y poder desarrollar finalmente el mercado de capitales, en concordancia con la aplicación de los tratados suscritos entre Colombia y otros países en convenios para evitar la doble imposición. Otro ejemplo, pero que nos sorprendió por no haberse incluido sobre el mismo, es la regulación sobre el manejo fiscal de las operaciones de derivados, lo cual si se reorganiza y se coloca acorde con su comparativo de regulación internacional, seguramente nos permitirá el desarrollo de los derivados dentro del mercado Colombiano, por ello es de suma importancia el cambio normativo en materia de retención en la fuente y deducibilidad.

El Gobierno seguramente busca evolucionar en los tratamientos fiscales, como hoy lo vemos en la definición de normas en procesos de reestructuración, definición de vinculación económica, precios de transferencia y

las normas de abuso en materia tributaria, pero debe también ajustar sus propuestas acorde con la realidad, por cuanto si venia motivando el reconocimiento de dos puntos del IVA en el uso de dinero plástico, hoy debe incluir en su propuesta el impuesto al consumo, para que se cumpla con el objetivo de pago a través de este tipo de medios de pago. También debe profundizar en el principio de la transparencia para negocios diferentes a los fiduciarios pero que siguen el mismo fin de la fiducia.

Es de suma importancia no dejar perder la oportunidad ya que este es el momento preciso para adecuar las normas fiscales aplicables a los contribuyentes que debemos implementar las normas internacionales de contabilidad y por ello su propuesta debe ajustarse en su texto y efecto en el tiempo, para que tanto los contribuyentes como los reguladores puedan ver sus reales efectos fiscales como consecuencia de su impacto financiero. Así mismo, desarrollar el tema de la contabilidad tributaria, en cumplimiento del principio de autonomía e independencia indicado en la Ley 1314 de 2009, toda vez que el ordenamiento tributario exige el reconocimiento contable de determinados hechos económicos, el cual se entenderá cumplido mediante registros autónomos dentro de una contabilidad tributaria. Finalmente, aclarar el marco legal del sistema de retenciones a través de entidades financieras y definir la regla especial de causación de la deducción y de la contabilización de las respectivas retenciones, por el cambio de un sistema de causación al sistema de caja.